

**ENTREGADO
POR F**

Incorporado del documento Gobierno

Añadido o modificado al incorporado del Gobierno

Queda igual que como estaba en documento F

PROPUESTA DE ACUERDO “Sistema integral para la implementación de garantías de seguridad territorial, personal y políticas y medidas efectivas de desmantelamiento de organizaciones responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, así como las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo”

CDMPROMISOS

Las garantías de seguridad son una condición necesaria para afianzar la construcción de la paz y la convivencia, y en particular para garantizar la implementación de los planes y programas aquí acordados, garantizar la protección de las comunidades y de los líderes comunitarios, de los defensores de derechos humanos, de los partidos y los movimientos políticos y sociales, y especialmente del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y de la reincorporación de sus integrantes a la vida civil.

Para ello, el Gobierno Nacional y las FARC-EP, alcanzan los siguientes compromisos:

1. El Gobierno Nacional se compromete a implementar las medidas necesarias para intensificar con efectividad y de forma integral, las acciones contra las organizaciones responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, así como contra las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo, tal como se mandata en los apartados 3.4, 3.6 y 3.7 del punto 3 del Acuerdo General. Además asegurará la protección de las comunidades en los territorios, que se rompa cualquier tipo de nexo entre política y uso de las armas, y que se acaten los principios que rigen toda sociedad democrática, conforme a lo ya acordado en el punto 2 del Acuerdo General de La Habana, “Participación política: Apertura democrática para construir la Paz”.
2. El Estado colombiano aplicará las normas de persecución penal, con respeto a los derechos humanos en sus acciones, contra las organizaciones criminales responsables de masacres o que atenten contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, así como **contra** las denominadas sucesoras del paramilitarismo, estructuras ilegales de contrainsurgencia y las redes de apoyo de todas las anteriores. En esta lucha, se observarán las normas del DIH al

único efecto de proteger a la población civil que pudiera verse afectada por las acciones

3. El monopolio del uso de las armas y de la fuerza por el Estado colombiano, fundamentará su legitimidad en la obligación de éste de garantizar el disfrute pleno de los derechos humanos y libertades democráticas, para todos los colombianos y colombianas.
4. Y las FARC-EP por su parte, asumen el compromiso de contribuir de manera efectiva a la construcción y consolidación de la paz, y **en todo lo que resulte dentro de sus capacidades, a promover los contenidos de los acuerdos y al respeto de las garantías de los derechos fundamentales.**

Principios orientadores

El Gobierno y las FARC- EP acuerdan los siguientes principios orientadores:

1. *Respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humanos:* el Estado **es el garante del libre y pleno ejercicio** de los derechos y libertades de las **individuos y comunidades** en los territorios.
2. *Asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado en todo el territorio:* en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben garantizar el monopolio legítimo del uso de la fuerza y de las armas por parte del Estado, con el fin de garantizar el respeto y los derechos fundamentales de toda la ciudadanía. **La legitimidad deviene del cumplimiento de la obligación de asegurar plenamente el disfrute de los derechos fundamentales de todos los colombianos, bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.**
3. *Fortalecimiento de la administración de justicia:* en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben contribuir a garantizar el acceso ciudadano a una justicia independiente, oportuna, efectiva y transparente, respetando y promoviendo los mecanismos consuetudinarios y alternativos de resolución de conflictos en los territorios, de manera que se garanticen los derechos fundamentales, la imparcialidad, **impedir la justicia privada y hacer frente a las organizaciones que hayan sido denominadas sucesoras del paramilitarismo.**
4. Asegurar el monopolio de los tributos a la Hacienda Pública: se enfrentarán las formas de economía ilegal vinculadas al crimen organizado y las rentas criminales incluyendo, entre otras, el narcotráfico, la minería criminal –no podrán considerarse como tal la minería artesanal tradicional-, la extorsión, el contrabando, el lavado de activos y las cargas impositivas que estén por fuera del monopolio del Estado.
5. *Enfoque territorial y diferencial:* en el marco del fin del conflicto y la construcción de

una paz estable y duradera, las medidas de seguridad que se adopten deben tener un enfoque territorial y diferencial que tenga en cuenta las diferentes amenazas a las comunidades y las particularidades de los territorios, con el fin de asegurar la puesta en marcha de los planes y programas de construcción de paz y dar garantías de seguridad humana a la población, incluyendo a los ex integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, para así contribuir a una mayor gobernabilidad y el goce efectivo de los derechos y libertades de los ciudadanos.

6. *Coordinación y corresponsabilidad institucional:* en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, la coordinación y corresponsabilidad entre todas las instituciones del Estado es necesaria para garantizar la efectividad de **nuevo paradigma** de seguridad humana, para lo cual se deberá asegurar la articulación de las instituciones del orden nacional, departamental y municipal.
7. *Rendición de cuentas:* todas las medidas que se adopten deberán contar con un sistema de rendición de cuentas permanente de las Instituciones que ilustre los logros y avances de las acciones tomadas, incluyendo aquellas que se tomen en respuesta a las informaciones puestas en conocimiento por las comunidades.
8. *Participación ciudadana:* todas las medidas contarán con la participación activa de la sociedad civil, incluyendo representación de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y de la fuerza política que la suceda.
9. *Garantías de No Repetición:* el Estado **tomará** todas las medidas para garantizar el **desmantelamiento** del fenómeno paramilitar y su no repetición.

Acuerdos

En consideración a lo anterior el Gobierno Nacional y las FARC EP acuerdan:

1. Redefinición de la Política de Seguridad del Estado

El Gobierno Nacional redefinirá la Política de Seguridad del Estado: la nueva concepción de seguridad tendrá como centro los valores democráticos, la garantía efectiva de los derechos humanos y libertades públicas.

El Gobierno Nacional generará un proceso participativo que incluya a las organizaciones de víctimas y de derechos humanos para realizar los ajustes y reformas necesarias a objeto de eliminar cualquier vestigio de la Doctrina de Seguridad Nacional, doctrinas contra insurgentes o que contemplen la existencia de un enemigo interno. Para lo anterior se conformará una Comisión de Reformas institucionales de la Fuerza Pública conformada por delegados del Ministerio de Defensa, organizaciones de derechos humanos y de víctimas y Sindicatos, que propondrán medidas y ajustes normativos necesarios para tal fin. Sus conclusiones serán presentadas a las tres ramas del poder público y se acodará un mecanismo para que sean vinculantes.

2. Pacto Político Nacional de rechazo a las estructuras sucesoras del paramilitarismo

El anhelo del país de alcanzar una paz estable y duradera se funda en el reconocimiento de la necesidad de superar el conflicto armado interno. El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a promover un gran Pacto Político Nacional y desde las regiones, para el desmantelamiento de las organizaciones responsables de homicidios y masacres, o que atenten contra defensores de derechos humanos, movimiento sociales o políticos, y para el desmonte de cualquier otra estructura paramilitar o sucesora.

Las partes invitarán a suscribir dicho Pacto Político Nacional a todas las fuerzas vivas de la nación, la sociedad organizada y las comunidades en los territorios, a todos los partidos y movimientos políticos y sociales, a los sindicatos, al Consejo Nacional Gremial y los diferentes gremios económicos, a los propietarios y directivos de los medios de comunicación, a las iglesias, la academia e instituciones educativas, a los pueblos indígenas y afrodescendientes, a las organizaciones de víctimas y de defensores de ddhh y a las demás organizaciones sociales.

El país se une en un categórico rechazo contra la violencia en la vida pública, contra el uso de las armas para hacer la política, contra las organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo y contra otras expresiones de justicia privada, reiterando la importancia de promover el pluralismo, la participación democrática, la integración, la cooperación, la corresponsabilidad, el respeto a la oposición política, a la diferencia, a la libertad de expresión y pensamiento, al respeto por los derechos y libertades de las comunidades y sus organizaciones, la solidaridad y el desarrollo de capacidades departamentales y municipales, que le permita al país, consolidar garantías democráticas y avanzar hacia una mayor prosperidad y bienestar de las comunidades en los territorios.

3. Respeto a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los servicios de seguridad privada

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dejará de estar adscrita al Mindefensa, y sobre sus actuaciones se establecerá una auditoría social con participación de tres representantes de organizaciones de Derechos Humanos bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Seguimiento y Desmantelamiento que se desarrolla en este documento más adelante.

Se adoptarán las medidas legislativas necesarias para regular los servicios de seguridad privados, con el objetivo de garantizar que en este tipo de servicios, empleados, accionistas, propietarios o directivos no estén implicados con grupos o actividades de paramilitarismo o de organizaciones sucesoras del paramilitarismo, o con violaciones a los derechos humanos

Se creará un registro público con el objetivo de asegurar una adecuada información sobre los propietarios de este tipo de empresas, de sus empleados, del armamento disponible y de los contratos de prestación de servicios vigentes.

Se facultará a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cancelar o no conceder las licencias de funcionamiento a las empresas de seguridad implicadas con actividades de paramilitarismo y se condicionará la concesión o mantenimiento de las licencias de funcionamiento de estos servicios a la desvinculación de los mismos de personas implicadas en grupos o actividades de paramilitarismo.

Se adoptarán las reformas legales necesarias para que las empresas de seguridad privada brinden exclusivamente servicios de seguridad o custodia de bienes y valores, y no ejerzan las obligaciones que en materia de seguridad ciudadana corresponden al Estado. A tal efecto se regulará que los proveedores de seguridad privada solo presten servicios preventivos y defensivos y no participen en actividades que sean de exclusiva responsabilidad de las autoridades militares y de policía.

Se regulará la obligatoriedad de que los contratos de seguridad privada para personas naturales y jurídicas contemplen una cláusula exigible a la empresa de adherencia a los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos.

4. Ley de inteligencia con respeto a garantías y derechos ciudadanos

Se realizarán ajustes y reformas normativas e institucionales con el objeto de garantizar un sistema de inteligencia y contra inteligencia estatal que respete garantías y derechos fundamentales.

La Comisión contra la Impunidad propondrá reformas necesarias al actual marco normativo, con base en los siguientes criterios:

- a) El control civil directo de los servicios de inteligencia incluidos órganos de supervisión legislativa.
- b) Depurar los actuales archivos de inteligencia de la información que afecte a los integrantes de las FARC-EP y sus familiares. La Comisión elaborará los protocolos y mecanismos necesarios para implementar dicha decisión.
- c) Introducir el Derecho al Habeas Data respecto al acceso a informaciones existentes en organismos estatales, en especial en materia de inteligencia del Estado.
- d) Regular los criterios de revisión y control de los archivos y de la información existente en ellos, incluida la recopilada por la inteligencia del Estado.

f) Definición de los programas de capacitación de los funcionarios que ejercen la función de inteligencia en las Fuerzas Militares y organismos policiales, de acuerdo con el nuevo paradigma de seguridad humanas

5. Reforma de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo, deberá efectuar especial vigilancia al accionar de la Fuerza Pública con el objetivo de prevenir y denunciar las violaciones a los derechos humanos que esta pueda cometer en los territorios. A sus funciones de promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos debe sumarse funciones específicas relativas a la defensa de los derechos de comunidades campesinas, la mediación de conflictos horizontales, a la atención a víctimas en el marco de su participación en la Comisión para el esclarecimiento de la verdad.

A nivel de su organización interna se debe fortalecer la defensorías delegadas por temáticas de derechos humanos, su presupuesto y personal especializado; se debe iniciar un proceso de ingreso a la Institución por concurso de méritos a fin de eliminar el componente burocrático que existe en ella.

Los requisitos para ser defensor del pueblo, así como para ser defensoras o defensores delegados o directores (as) debe incluir el conocimiento y la experiencia en la defensa de los derechos humanos específicos (indígenas, mujeres, ambientales, entre otras temáticas de derechos humanos) y no únicamente la experiencia jurídica.

6. Medidas para enfrentar la Parapolítica, hacia un Código Ético de los Partidos y Movimientos Políticos.

Introducción en las normas electorales de un régimen sancionador para los partidos y movimientos, que concurren a procesos electorales con candidatos vinculados con actividades paramilitares o relacionadas. Las sanciones podrán llegar hasta la extinción de la personalidad jurídica de los partidos.

Se adoptarán las siguientes medidas contra la corrupción y el constreñimiento al elector para garantizar la independencia de los poderes públicos:

a) Ningún servidor público podrá utilizar las asignaciones presupuestales, los proyectos de inversión, los programas de subsidio y los empleos públicos para constreñir al elector o presionar a los ciudadanos para que voten por un candidato.

b) Los Congresistas, Diputados y concejales no podrán actuar como ordenadores del gasto público.

c) Se prohibirá la creación de nóminas paralelas dentro de la administración pública, incluidos órganos de seguridad y defensa del Estado.

7. Planes piloto de desmantelamiento de organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo. (Anexo no público)

Se acuerda **que el Gobierno Nacional pondrá en marcha** un Plan Piloto para desmantelar los grupos sucesores del paramilitarismo y otras bandas criminales **inicialmente** en las ciudades de Buenaventura y Tumaco. Dicho Plan Piloto comprenderá las siguientes acciones:

a) Sustitución urgente de todos los funcionarios de policía, efectivos militares y fiscales existentes en las jurisdicciones de ambas localidades, por nuevos efectivos policiales, militares y fiscales respecto a los cuales deberá haberse verificado que no han mantenido contactos con grupos paramilitares, sucesores de estos o bandas criminales.

b) Nombramiento de un Fiscal especial, un nuevo jefe de policía y un nuevo responsable de las fuerzas militares en ambas ciudades, que deberán reportar directamente a un comando director del Plan Piloto que se constituirá ex novo por el Gobierno.

c) Creación del Comando Director del Plan Piloto: dirigido por un Fiscal de la Unidad del Punto 74 designado por el Fiscal General de la Nación, conformado por el anterior, un general de la Policía Nacional, un general de las Fuerzas Militares, un delegado del Presidente de la República, un representante de la Comisión Nacional de Seguimiento al Desmantelamiento, y un delegado de organizaciones de derechos humanos. Participaran en las reuniones como invitados un representante de la Misión de Verificación del cese de hostilidades de NNUU y un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las NNUU para los Derechos Humanos

d) Creación de un comité asesor de expertos, que participará en las reuniones del Comando Director del Plan Piloto, con voz y sin voto, y realizará recomendaciones a dicho Comando Director. Participará en los debates de los planes de actuación elaborados por el Comando y recibirá la información de evaluación de los resultados de estos. Estará conformado por los expertos designados por el Gobierno Noruego para la elaboración de informes sobre los grupos paramilitares y bandas criminales, informes que fueron presentados a la mesa de conversaciones de La Habana.

e) El Comando Director dará informes mensuales a la Comisión Nacional de Seguimiento al Desmantelamiento y a la Mesa de Conversaciones de La Habana, sobre los resultados de sus actuaciones.

Este compromiso figurará en un Anexo del Acuerdo que será conocido únicamente por las partes y los garantes

8 - Garantías básicas para el ejercicio de la función de comisionado, de fiscal, jueces y otros funcionarios.

Los servidores públicos con responsabilidades en las actividades de investigación, análisis, judicialización, entre otras, dirigidas a combatir el fenómeno paramilitar, estructuras de contrainsurgencia y sus redes de apoyo, se les garantizarán condiciones de independencia e imparcialidad, mediante su inamovilidad durante su mandato, excepto por razones de incapacidad o comportamiento que los haga indignos de cumplir sus deberes y de acuerdo con procedimientos que aseguren decisiones justas, imparciales e independientes.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan los siguientes mecanismos:

1. Creación de una nueva normatividad e institucionalidad para el desmantelamiento de estructuras sucesoras del paramilitarismo.

Se elevará a rango constitucional: "la prohibición de la promoción, organización, financiación o empleo oficial y/o privado de estructuras o prácticas paramilitares", **de la que se desprenderán sus consecuentes desarrollos normativos.**

Se creará un nuevo tipo penal autónomo destinado a sancionar la promoción, financiación, organización, fomento y ejecución de conductas y actos tendentes a conformar grupos criminales, estructuras paramilitares o contrainsurgentes ilegales o de mercenarismo, que también penalizará el reclutamiento de personas para ingresar a los anteriores, entre cuyas sanciones incluirá la extinción de dominio de los bienes pertenecientes a organizaciones criminales y estructuras paramilitares. Entre los agravantes de las conductas penalizadas se contemplarán: la apropiación de recursos públicos, el constreñimiento a los electores, la instrumentalización de instituciones públicas del nivel local, departamental y/o nacional para el cumplimiento de sus fines criminales, el desplazamiento forzado, la desposesión de tierras, el reclutamiento de menores, la violencia sexual, la instigación, intermediación o apología de grupos paramilitares, el establecimiento de patrones de comportamiento a la población o a sectores poblacionales, entre otro tipo de prácticas propias de estas estructuras.

Las sanciones están dirigidas tanto a personas naturales responsables como a directivos de personas jurídicas a las que se les compruebe la conformación, la financiación, la promoción u ocultamiento de estructuras armadas ilegales. Además de las penales, a continuación, se mencionan algunas sanciones administrativas que se establecerán:

- a) La sanción con pérdida de los derechos políticos, incluida la pérdida de personería a cualquier persona jurídica;
- b) La sanción con destitución inmediata a funcionarios de todos los poderes públicos o a funcionarios que desempeñen funciones públicas como los notarios;
- c) La cancelación de los contratos de operación y la expulsión del territorio nacional a empresas extranjeras;
- d) Se proibirá el uso de armas que sean de uso privativo de las fuerzas militares y de policía por parte de estas empresas.

2.- Comisión Nacional de Seguimiento al Desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo

En cumplimiento de lo acordado en el punto 2.1.2.1 relacionado con el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, literal D que trata sobre la implementación de la Comisión de seguimiento y evaluación del desempeño del sistema integral de protección y de los avances en el desmantelamiento de organizaciones criminales y de todas aquellas que amenacen el ejercicio de la política, el Gobierno Nacional y las FARC EP acuerdan que se creará y pondrá en marcha dicho órgano, el cual tendrá como objeto el diseño, desarrollo y seguimiento de la política pública y criminal, en materia de desmantelamiento de cualquier organización responsable de homicidio o masacres o que atente contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o políticos, incluidas las denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus estructuras de apoyo, que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.

La Comisión Nacional de Seguimiento al Desmantelamiento, será presidida por el Presidente de la República, estará conformada por representantes de las instituciones del Estado competentes para esta materia y contará con la participación de dos delegados de organizaciones de derechos humanos, delegados de los movimientos y partidos políticos, incluidos dos representantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad; la Comisión podrá invitar autoridades departamentales y municipales, organismos especializados con presencia en los territorios y apoyarse en expertos sobre la temática cuando lo estime conveniente. La Comisión se conformará antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final.

Mientras se surte el proceso de formalización del nuevo partido político en que se transformen las FARC-EP, la mesa de conversaciones definirá dos expertos independientes para integrarla.

Los dos expertos los define las FARC EP y consta en Anexo reservado

Esta Comisión tendrá facultades especiales de:

- a) Formulación y puesta en marcha del Plan de acción permanente de desmantelamiento de organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo, contribuyendo a la definición de las políticas públicas y la política criminal en la materia. El Plan de acción será presentado al Presidente de la República, al Congreso de la República, Fiscalía General de la Nación y a la Comisión para Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición;
- b) **Evaluará la evolución de la capacidad de respuesta institucional y el impacto de los resultados en la desarticulación del fenómeno criminal;**
- c) **Coordinará con las autoridades departamentales y municipales, la generación de mesas técnicas para hacer seguimiento a manifestaciones criminales objeto de esta Comisión, incluyendo la recepción de información, que contribuya a complementar el esfuerzo estatal;**
- d) Recomendará reformas institucionales que contribuyan a eliminar cualquier posibilidad de que en el futuro el Estado, sus instituciones o sus agentes puedan crear, apoyar o mantener relaciones con organizaciones criminales, estructuras paramilitares, parapolíticas o mercenarias;
- e) Elaborará y presentará informes sobre existencia y ubicación de las estructuras criminales sucesoras del paramilitarismo, así como de estructuras contra insurgentes considerando en forma particular aspectos de su articulación compleja con poderes económicos, políticos y económicos locales, nacionales y transnacionales, e instituciones del Estado, incluidas las Fuerzas Militares y de Policía, servicios de inteligencia nacionales y extranjeros;
- f) Identificará las fuentes de financiación y los patrones de actividad criminal, entre ellos el desplazamiento forzado, el despojo de tierras, la apropiación de rentas públicas, la instrumentalización de las entidades públicas para el logro de sus finalidades criminales, la explotación de recursos naturales etc;
- g) Adelantará la revisión y realizará recomendaciones para la derogación o modificación del conjunto de la normatividad colombiana a fin de identificar aquellas disposiciones que, directa o indirectamente, posibiliten y/o promuevan la creación de estas estructuras;
- h) Propondrá los mecanismos para depuración administrativa en todas las instituciones de servidores públicos involucrados en grupos y/o actividades de paramilitarismo o violaciones de los Derechos Humanos;
- i) Revisará antecedentes de los miembros de la Fuerza Pública y el Poder Judicial, con respeto a los principios del debido proceso. Ningún funcionario público que haya participado directamente o indirectamente en la violación de los Derechos Humanos podrá participar de los órganos que se conformen y que sean producto del acuerdo

final de paz. Apoyará y coordinará acciones y estrategias conjuntas con la Unidad de investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo -Acuerdo de JEP punto 74-;

- j) Informará periódicamente a las ramas del poder público, a la opinión pública y a los organismos internacionales acerca de los avances y obstáculos en el cumplimiento de su misión;
- k) Entregará la información de que disponga a la “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición” y a la Unidad de investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo;
- l) Realizará recomendaciones para reajustar y priorizar las acciones y estrategias de la política y legislación de Inteligencia del Estado;
- m) Revisará y supervisará el régimen de controles sobre las empresas de vigilancia, corporaciones de seguridad y cualquier otra venta de servicios susceptibles de uso militar;
- n) Intervendrá en la preparación de los borradores de las normas que regularán los servicios de seguridad privados;
- o) Participará en los órganos de control de contenidos de medios audiovisuales y escritos, promoviendo una cultura para la paz;
- p) Participará en la elaboración de los currículos formativos de la policía y las fuerzas militares en la materia de su competencia; y
- q) **Las demás necesarias para sus funciones contempladas en el literal d) del punto 2.1.2.1. del Acuerdo de Participación Política.**

3. Medidas de prevención y lucha contra la corrupción:

Con el propósito de desarrollar el punto 3.4 del acuerdo general, en lo correspondiente a la intensificación de medidas para luchar contra la corrupción, el Gobierno Nacional, promoverá la acción del Estado para fomentar una cultura de transparencia en los territorios, como un elemento que garantice hacia el futuro, el cumplimiento efectivo de los acuerdos, las garantías de seguridad en los territorios y la participación democrática.

3.1 Instrumentos de verificación y control institucional a la acción contra estructuras de Crimen Organizado y Redes de Apoyo

Con base en el marco legal vigente de lucha contra la corrupción, el Gobierno Nacional pondrá en marcha las siguientes medidas para certificar la transparencia y efectividad en la acción para desmantelar el crimen organizado y sus redes de apoyo. El Gobierno Nacional promoverá entre otras, las siguientes medidas:

- a) Verificación de la idoneidad de los servidores públicos de manera que se asegure que poseen las competencias para el cabal ejercicio de la función pública.
 - b) Certificación de la integridad y desempeño de los servidores públicos, de manera que por la vía de la evaluación y verificación de sus hojas de vida, antecedentes penales y disciplinarios, se garantice la transparencia y compromiso con la aplicación de la ley.
 - c) Garantías para mantener la vigilancia y seguimiento al patrimonio económico y control sobre sus ingresos acorde con sus ganancias salariales.
 - d) Evaluación y seguimiento al desempeño en la lucha contra las organizaciones criminales y en función de la creación de confianza con las comunidades.
4. Nuevas estructuras para el desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo.

Creación de dependencias o cuerpos especiales de desmantelamiento de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, con una composición combinada, que incluya a agentes del Estado y a ex-combatientes guerrilleros que pasen por una instrucción previa en las escuelas de formación del Ejército y la Policía, con la participación de corporaciones públicas, organizaciones u otras instancias;

5. Unidad judicial (Desarrollo del punto 74 de acuerdo de víctimas)

El gobierno nacional y las FARC-EP acuerdan la creación de una Unidad Judicial conforme a lo establecido en el punto 74 del Acuerdo de JEP, debiendo ser su estatuto, constitución y funcionamiento incluido en los Acuerdos de Paz que se alcancen. Su vigencia se extenderá al menos 10 años desde el inicio de su funcionamiento, período que deberá ser prorrogado por períodos bianuales de forma sucesiva hasta que la Unidad y la Comisión Nacional de Seguimiento al Desmantelamiento, certifiquen la efectiva desaparición del fenómeno del paramilitarismo en Colombia y/o de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo. En todo caso, su existencia se mantendrá mientras exista la Jurisdicción de Justicia y Paz.

La Mesa de Conversaciones acordará lo necesario a fin de garantizar su funcionamiento y apropiada financiación.

5.1 Competencia material: La Unidad Judicial tendrá como objeto perseguir judicialmente hasta su desmantelamiento a las organizaciones sucesoras del paramilitarismo y cualquier organización responsable de masacres o atentados u

homicidios contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos. Investigará las respectivas responsabilidades penales de sus integrantes y derivará la información obtenida sobre autores, instigadores, organizadores y financiadores de estas estructuras a la Jurisdicción competente para su procesamiento.

5.2- La Unidad Judicial estará adscrita funcionalmente a la Jurisdicción de Justicia y Paz y será parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). Impulsará el funcionamiento de la Jurisdicción de Justicia y Paz con el objetivo de mejorar su eficacia.

Dentro de su ámbito de competencia material podrá actuar ante la jurisdicción ordinaria o ante la Jurisdicción Especial para la Paz, para presentar Investigaciones y formular acusaciones respecto a lo que sea de la competencia de las anteriores jurisdicciones

5.3- Contribuirá al esclarecimiento del fenómeno paramilitar de manera integral y formulando análisis de contexto, considerando la experiencia judicial acumulada en los últimos años y la cantidad de casos pendientes de resolver respecto a conductas criminales atribuidas a integrantes de organizaciones paramilitares, organizaciones sucesoras de las anteriores o cualquier organización responsable de masacres o atentados u homicidios contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos

En especial, será de su competencia intervenir en los supuestos en los que se hayan producido compulsas de copias a la jurisdicción ordinaria para que investigue la responsabilidad penal de aquellos individuos que integraron redes de apoyo de organizaciones criminales paramilitares o sucesoras de estas, pudiendo decidir la jurisdicción más adecuada para presentar las investigaciones y acusaciones derivadas de las compulsas.

5.4- Mandato de la Unidad:

- a) Investigar y perseguir a las organizaciones criminales responsables de masacres o que atenten contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos; a las organizaciones paramilitares o sucesoras del paramilitarismo; así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente que cometa delitos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos; e identificar las estructuras de estos grupos ilegales incluyendo sus vínculos con funcionarios del Estado, actividades, modalidades de operación y fuentes de financiación con objeto de conseguir su sanción.
- b) Colaborar con el Estado, la jurisdicción ordinaria y las jurisdicciones especiales -JEP y Justicia y Paz- en el cumplimiento del anterior mandato.

c) Reforzar y apoyar la actividad investigadora de la jurisdicción de Justicia y Paz, la JEP y la jurisdicción ordinaria en lo que resulte de la competencia de las anteriores jurisdicciones.

5.5 Las facultades y competencias de la Unidad serán las enunciadas en el artículo 250 de la Constitución Política respecto al ejercicio de su competencia material. Sin perjuicio de lo anterior:

Presentará acusaciones, quejas y peticiones ante las jurisdicciones ordinarias, de Justicia y Paz y JEP, pudiendo intervenir en cualquier procedimiento judicial de su competencia.

Presentará denuncias disciplinarias contra funcionarios públicos en todo lo que sea de su competencia, y en particular respecto de aquellos que hayan cometido actos con el propósito de obstaculizar el cumplimiento del mandato de la Unidad.

Garantizará la confidencialidad a las personas que colaboren en sus investigaciones, ya sea en calidad de testigos, peritos o colaboradores, y promoverá su protección ante las autoridades correspondientes.

Identificará la normativa colombiana que, directa o indirectamente, ordene, permita y/o promueva la creación o existencia de estructuras paramilitares o sucesoras de estas, así como toda forma proscrita por el derecho internacional de involucramiento u organización de la población civil en actividades militares. Remitirá Informes sobre dicha normativa a la Comisión Nacional de Seguimiento, para que por la anterior se proceda a solicitar su derogación.

Remitirá a los órganos competentes propuestas de depuración administrativa de los servidores públicos involucrados en grupos y/o actividades de paramilitarismo, conforme a los informes que reciba de la Comisión Nacional de Seguimiento, y a la información existente en los expedientes judiciales a los que tenga acceso o que elabore ella misma, aplicando las normas y recomendaciones contenidas en el derecho internacional.

Informará periódicamente a la opinión pública nacional e internacional acerca de los avances y obstáculos en el cumplimiento de su misión.

Accederá sin restricción de ninguna índole a todos los archivos y documentos del Estado, así como a todo lugar o sitio que se requiera para el desarrollo de su mandato.

Coordinará con la "Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición" y la JEP, el intercambio de información sobre lo que sea de su competencia.

Priorizará y fijará criterios metodológicos de investigación respecto a: i). Agentes del

Estado; ii). Determinadores y terceros que impulsen este tipo de organizaciones criminales; iii). Personas jurídicas que puedan ser responsables por hechos y conductas presuntamente relacionadas con las conductas objeto de su competencia.

Determinará los supuestos de acumulación de casos en la Fiscalía General de la Nación, en lo que sea de su competencia.

Elaborará de manera autónoma su propia política de persecución criminal respecto de la investigación a organizaciones criminales de su competencia y efectuará recomendaciones a los órganos de la administración de justicia y a la Fiscalía.

Decidirá lo necesario para su funcionamiento interno y conformación de sus grupos de trabajo e investigación.

5.6 La Unidad tendrá autonomía para decidir ante cual jurisdicción presentará las acusaciones o acciones que sean de su competencia.

5.7 Respecto al ejercicio de sus competencias ante la jurisdicción de Justicia y Paz, la Unidad tendrá en cuenta:

- a) Que la persona jurídica o el individuo, hayan sido citados o referidos en las versiones libres de los postulados a la Ley de Justicia y Paz, como auspiciadores de la consolidación paramilitar en el país.
- b) Que, sobre la persona jurídica o el individuo, se haya dispuesto compulsar copias ante la jurisdicción ordinaria, por disposición de sentencias proferidas en Justicia y Paz, para investigar los vínculos con estructuras paramilitares.
- c) Que sobre el individuo operen señalamientos judiciales -órdenes de captura, medidas de aseguramiento, acusaciones, entre otros-, en la jurisdicción ordinaria por hechos relacionados con el paramilitarismo cometidos con ocasión del conflicto armado.

5.8 La Unidad estará compuesta por Fiscales, funcionarios con las facultades de policía judicial contenidas en el artículo 208 del Código de Procedimiento Penal y peritos expertos en distintas materias, todos ellos con conocimiento en el desarrollo y consolidación del fenómeno paramilitar.

5.9 La Unidad será parte de la estructura de la Fiscalía General de la Nación, disfrutando de plena autonomía de funcionamiento respecto a la toma de decisiones de sus competencias y designación de sus integrantes. El Director de la Unidad ostentará el mando funcional de la policía judicial adscrita, siendo el responsable policial operacional el comandante de la Unidad policial adscrita.

5.10. La financiación para el funcionamiento de la Unidad provendrá del presupuesto del Estado colombiano y de la cooperación internacional, según se pacte en el Acuerdo que se celebre. La partida que el Gobierno colombiano acuerde aportar para estos efectos será de obligatoria inclusión en el presupuesto anual de la Fiscalía General de la Nación que se apruebe conforme al régimen interno previsto en el ordenamiento jurídico colombiano y en ningún caso podrá disminuirse. Una vez asignados los fondos, la Unidad será totalmente autónoma en la ejecución del gasto. La Unidad podrá recibir fondos internacionales para su funcionamiento.

5.11. Estará dirigida por un jurista colombiano y contará con un grupo de trabajo constituido por un mínimo de 25 fiscales ampliables según propuesta de su Director y designados por este. Los fiscales adscritos no deberán ser necesariamente fiscales de carrera. Su Director/a será elegido por un periodo de seis años mediante un procedimiento de nombramiento que excluya el libre nombramiento y remoción. El Director será elegido por el Fiscal General de entre una terna propuesta por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, la Mesa de conversaciones de La Habana y los jueces y magistrados de la Jurisdicción de Justicia y Paz. Deberá ser un jurista con experiencia en el campo de las investigaciones penales y con trayectoria profesional y personal de altas calidades morales e intelectuales, que deberá reunir los mismos requisitos establecidos para los jueces del Tribunal Especial para la Paz.

5.12. Los funcionarios de policía judicial adscritos a la Unidad serán designados por el Director de la anterior y deberán tener conocimiento del desarrollo y la consolidación del fenómeno paramilitar.

5.13. La Unidad realizará sus funciones sin sustituir las ordinarias de la Fiscalía General de la Nación ante la Jurisdicción de Justicia y Paz y ante la Jurisdicción ordinaria, ni las de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP. Decidirá en cuales casos ejerce sus funciones y mandato de acusación ante cualquier jurisdicción, actuando como coadyuvante en el ejercicio de la acusación junto a los fiscales ordinarios adscritos al caso. En dichos supuestos, tendrá las mismas competencias que la Fiscalía General de la Nación o que la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP.

5.14. Garantías básicas para el ejercicio de sus funciones a los integrantes de la Unidad: se les garantizará condiciones de independencia e imparcialidad, mediante su inamovilidad durante su mandato, excepto por razones de incapacidad o comportamiento que los haga indignos de cumplir sus deberes y de acuerdo con procedimientos que aseguren decisiones justas, imparciales e independientes.

Los integrantes de la Unidad gozarán de un régimen especial de protección e inmunidades necesarias para el ejercicio de sus funciones, incluso cuando hayan cesado en su misión.

6. Verificación de los anteriores Acuerdos

El cumplimiento de los Acuerdos contenidos en este documento y en su Anexo se efectuarán por el mecanismo de verificación acordado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el mes de enero de 2016, siendo competente dentro de dicho mecanismo, para la verificación de los acuerdos relativos a la observancia y respeto de los derechos humanos, la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH.

También se impulsarán por parte del Gobierno Nacional visitas periódicas por parte de la Comisión Interamericana de DDHH, solicitando informes especializados sobre la materia.

ANEXO

Incorporado del de Naranjo

Añadido o modificado al incorporado de Naranjo

Queda igual que como estaba en documento F

GARANTIAS DE SEGURIDAD (3.6)

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, considerando que se ha convenido un Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política”, el cual debe complementarse y definir sus contenidos respecto a las Garantías en materia de seguridad y protección para los destinatarios de este sistema, y con el fin de brindar garantías de seguridad para el nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus **miembros, e integrantes** en proceso de reincorporación a la vida civil, además de la aplicación del modelo de prevención, seguridad y protección de los territorios y las medidas de protección inmaterial definidas en el marco del **“Acuerdo de Participación Política, apertura democrática para construir la paz”**, acordamos las siguientes medidas:

1. Instancia de Alto nivel del Sistema Integral de Seguridad y Protección del Ejercicio de la Política (SISPEP)

Con el fin de garantizar un espacio de interlocución y seguimiento para la seguridad y protección de los integrantes de los partidos, movimientos políticos y sociales, **las partes acuerdan crear el Comité Nacional de Garantías, dentro del SISPEP** integrado por un **delegado presidencial**, las entidades responsables del tema de seguridad y protección, delegados de los partidos, movimientos políticos y **sociales**, especialmente los que ejercen oposición, **así como** del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.

Este Comité Nacional de **Garantías** hará las veces de **Alta Instancia para el Sistema Integral de Seguridad y Protección para el ejercicio de la política, SISPEP, acordada en el punto 2.1.2.1. (a) y asumirá las funciones allí definidas**. Igualmente se encargará de garantizar un espacio de interlocución y seguimiento para la seguridad y protección de las organizaciones y movimientos sociales, defensores de derechos humanos **e integrantes** de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil.

1.1 Delegado Presidencial:

El Presidente de la República, designará un delegado que hará parte de la instancia de alto nivel, responsable de coordinar y hacer seguimiento a las medidas de protección y seguridad que se adopten en la materia. Mantendrá una interlocución permanente con los integrantes del partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la vida legal.

2. Programa de protección especializada para los miembros del nuevo movimiento político.

Dando desarrollo a lo pactado en el punto 2.1.2.1 c) las partes acuerdan un Programa **autónomo** de protección especializada para los miembros del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, que contendrá los siguientes componentes y lineamientos:

2.1. Cuerpo de protección especializada para los miembros del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal:

Con el fin de garantizar la **protección colectiva e individual** del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, de sus acciones e instalaciones, el Gobierno Nacional se compromete a crear un cuerpo de protección y seguridad, que tendrá un carácter mixto, en la medida que estará conformado **por personal de confianza de las entidades del Estado e integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil**. Para ello el Gobierno Nacional garantizará las medidas y herramientas necesarias para su formación integral, entrenamiento, equipamiento y estabilidad económica. **En el caso de integrantes de las fuerzas del Estado se aplicará un riguroso modelo de revisión de antecedentes.**

2.2. El Programa Especial dependerá de la "Comisión Especial de Seguridad y Protección" la cual ejercerá la dirección administrativa y política de éste. Hará parte del Ministerio del Interior y contará con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Mantendrá coordinación permanente con la Unidad Nacional de Protección y demás instancias pertinentes.

Partiendo de la presunción de riesgo para la nueva fuerza política y sus integrantes, se fortalecerán los instrumentos técnicos para la evaluación del riesgo adicional, en coordinación con las autoridades del Estado responsables en el tema y se evaluarán los recursos necesarios para garantizar su funcionamiento. Los representantes del nuevo movimiento político en que se conviertan las FARC-EP y sus dirigentes, tendrán presunción de riesgo extraordinario de acuerdo a criterios razonables presentados por sus delegados ante la Comisión de Seguridad y Protección Permanente.

2.3. La Comisión Especial de Seguridad y Protección que se conformará con participación de las partes antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final, coordinará el Programa Especial, diseñando e implementando un Plan Estratégico de Seguridad y Protección para el nuevo movimiento, estableciendo los recursos humanos, físicos y de presupuesto requeridos para su ejecución. Tal Comisión será permanente, hará seguimientos y evaluaciones periódicas en coordinación con las instituciones estatales que tengan competencia sobre el tema.

La Comisión tendrá un director nombrado por las partes y estará conformada de la siguiente manera:

- a) El Presidente de la República;
- b) Un representante del Secretariado de las FARC – EP, junto con un delegado de cada

uno de los Bloque de las FARC-EP;

c) El comandante de las Fuerzas Militares y un representante de la Policía Nacional;

d) Un delegado de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien participará como observador con voz, pero sin voto;

e) Un delegado de las organizaciones de derechos humanos;

f) Su director nombrado por las partes;

g) Un delegado de la Defensoría del Pueblo;

h) Un delegado de cada uno de los países garantes, quienes participarán como observadores con voz, pero sin voto; y

i) El Ministro del Interior.

2.4. La Comisión Especial de Seguridad y Protección expedirá e implementará el Plan Estratégico para garantizar los derechos a la vida e integridad personal, a la libertad y a la seguridad, de los integrantes del movimiento político en que se conviertan las FARC-EP, y otras organizaciones, grupos y comunidades relacionadas con éste, dada su situación de riesgo derivada del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. El Plan garantizará la seguridad e integridad del nuevo movimiento político y sus actividades tanto en las áreas rurales como urbanas. El Gobierno Nacional garantizará la financiación del Plan.

Así mismo, realizará las reformas y ajustes normativos con procedimientos especiales -decretos y desarrollos- que regulen todos los aspectos relacionados con la protección y seguridad de integrantes del nuevo movimiento político que surja del paso de las FARC-EP a la legalidad. Dichas normas y procedimientos serán elaborados por la Mesa antes de la firma del Acuerdo Final.

2.5. Medidas preventivas y políticas de protección. Existirá un conjunto de mecanismos destinados a visibilizar el Programa y prevenir cualquier agresión en contra del movimiento político en que se transformen las FARC-EP, incluyendo los siguientes elementos:

2.5.1. Estrategia de Comunicaciones. Asignación al nuevo movimiento político en que se transformen las FARC-EP, y a los representantes de las víctimas del paramilitarismo, de espacios televisivos o radiales, medios impresos y plataformas de las nuevas TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), con amplia difusión y circulación en los cuales se permita informar a la opinión pública sobre el Programa y su relación con los acuerdos de paz. Todo lo anterior se propiciará como medida de prevención de riesgos.

2.5.2. Ejecución del Programa. En concordancia con lo establecido en el punto de Participación Política se ejecutará antes de la firma del Acuerdo Final el Programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.

2.5.3. Atención Psicosocial. Se tomarán todas las medidas para proveer de herramientas en materia de salud mental de carácter individual o colectivo, para aquellas integrantes

de las FARC-EP y sus familiares, afectadas en razón de cualquier acontecimiento del conflicto.

2.5.4. Política para la autoprotección. Se generarán todos los mecanismos de formación en materia de autoprotección y medidas de seguridad, para lo cual se propiciará que el nuevo movimiento político cuente con las herramientas y escenarios suficientes para hacer efectivo tal propósito.

3. Seguridad en los territorios para Comunidades Rurales y Organizaciones de Derechos Humanos.

El Sistema Integral desarrollará un nuevo modelo de garantía de derechos ciudadanos y protección para comunidades rurales y sus organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos.

Al respecto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP en coordinación y articulación especialmente con las organizaciones y comunidades rurales más golpeadas por el conflicto interno, expedirá las medidas a implementar. Entre otra se tomarán en cuenta las siguientes:

3.1. Cuerpos Rurales de Paz

Dentro de un Programa de protección colectiva y comunitaria de los territorios y comunidades rurales, se crearán los “Cuerpos Rurales de Paz y de protección de los territorios”, consistente en un nuevo cuerpo de naturaleza civil, que desempeñará funciones de policía¹, en los territorios bajo su jurisdicción, y se encargará de la resolución de conflictos, **aplicación de justicia alternativa** y de garantizar la convivencia comunitarias en las zonas previamente definidas para ello, atendiendo a principios acordados por las partes antes de la puesta en vigor del Acuerdo Final de paz. Estos principios y las medidas que de ellos se deriven, deberán ser revisados y complementados por las comunidades y sus organizaciones.

Los cuerpos rurales de Paz se desarrollarán con enfoque territorial, atendiendo la prevención de las amenazas, en especial aquellas que comprometan la afectación de derechos y libertades sobre las comunidades y que afecten la construcción de la paz, priorizando zonas en donde se pongan en marcha planes y programas para la construcción de la paz, especialmente en las zonas donde las FARC-EP adelanten su proceso de reincorporación a la vida civil; y al mismo tiempo, de manera especial, estará asociado a los propósitos de velar por la protección y conservación de los recursos medio ambientales.

El Estado garantizará su financiamiento y funcionamiento.

3.2. Protocolo de protección para territorios rurales

Se creará un protocolo especial de protección el cual será concertado en su elaboración final con las comunidades y organizaciones de cada territorio y con la nueva institucionalidad que emerja en materia de protección una vez firmado el Acuerdo Final. (Se anexa propuesta de reglamentación legal de Protocolo).

Dentro de este protocolo las comunidades rurales y sus organizaciones tendrán su propio escenario de evaluación y definición de riesgos, así como de las medidas de protección que

deberá aplicar el Estado y sus organismos de protección.

3.3. Medidas de desestigmatización

Se elaboraran de manera concertada medidas de desestigmatización de las comunidades rurales, de los integrantes de las FARC-EP y en especial del nuevo movimiento político, mediante el impulso de programas de comunicación radial y televisiva y de otros medios, incluidas las nuevas TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), que reconozcan la importancia de los valores democráticos, de convivencia y de reconciliación y la cultura de los campesinos, pueblos indígenas, afro-descendientes y demás comunidades rurales. El Ministerio de Defensa redestinará su política de difusión y comunicación radial a favor de la paz, la convivencia y reconciliación.

3.4 Garantías para la permanencia en el territorio y para la subsistencia de las personas, comunidades y organizaciones

Un principio orientador del Sistema Integral de Protección y sus múltiples programas, es la búsqueda de la permanencia y retorno al territorio, fortaleciendo todos aquellos elementos que la permitan.

3.5 Lugares de protección colectiva los territorios

Se facilitará el acceso a fondos para la construcción y equipamiento de refugios humanitarios o casas de acogida para defensores desplazados, en zonas rurales accesibles pero seguras dentro del propio territorio. Estos refugios o casas deberán ser de gestión colectiva por parte de las organizaciones y/o las Juntas de Acción Comunal.

4. Medidas complementarias en materia de protección a territorios y organizaciones de derechos humanos.

Dentro del Sistema Integral de Protección y Prevención, las medidas complementarias de protección a territorios serán aplicables de forma universal para comunidades rurales y urbanas ante posibles riesgos de violaciones de DDHH.

4.1 Campaña de legitimación y reconocimiento de los defensores y defensoras de derechos humanos, tanto en áreas rurales como urbanas

El Estado impulsará una campaña pública, con amplia difusión, encaminada a reconocer la importancia y legitimidad de las personas que defienden derechos humanos en el país, así como de los movimientos sociales urbanos y rurales, del campesinado, las comunidades indígenas, afro-descendientes, demás comunidades urbanas y rurales golpeadas por el conflicto. Dicha campaña de legitimación y reconocimiento deberá incluir el pronunciamiento de diversos actores e instituciones del Estado y declaraciones públicas de condena y rechazo a las agresiones y amenazas contra defensores y defensoras de derechos humanos.

Esta campaña deberá hacer énfasis en el enfoque de género, buscando contribuir a visibilizar la labor de las mujeres defensoras, así como de miembros del colectivo LGBTI, con el objetivo de

contribuir a la eliminación de los estereotipos y prejuicios contruidos en este campo.

4.2 Directivas de respeto y garantías a la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos por parte de todas las entidades del Estado

Se ajustará normativamente con la participación de las organizaciones sociales y de derechos humanos, la Directiva Presidencial 7 de 1999 y la Directiva 9 de 2003 del Ministerio de Defensa Nacional, para estimular el respeto de los trabajadores y trabajadoras humanitarios y activistas sociales. Los ajustes deberán ser conocidos y acatados por los y las funcionarias públicas. Tales ajustes se deben integrar las definiciones y garantías recogidas a nivel internacional en materia de defensores y defensoras de derechos humanos y derecho de la Paz.

4.3 Resultados de investigaciones penales por agresiones a defensores de DDHH y organizaciones sociales

El Gobierno Nacional y La Fiscalía presentarán a la comunidad de defensores y defensoras de derechos Humanos y organizaciones Campesinas, indígenas y afro-descendientes, se comprometen de manera periódica, un informe detallado que especifique el Estado de las Investigaciones en contra de agresiones y asesinatos en contra de los defensores y defensoras de derechos humanos, como de dirigentes sociales y comunitarios, así como a adelantar de forma celera y priorizada los procesos relacionados con estos crímenes.

4.4 Reconocimiento del campesino como sujeto político y ratificación de tal condición a indígenas y afro-descendientes

Las instituciones y organismos del Estado reconocerán mediante políticas específicas la condición de sujetos políticos de los campesinos, indígenas y afro-descendientes, garantizando protección especial y enfoque diferencial, sustentada en sus particularidades como sector con cosmovisiones, sabidurías de cultivar, tradiciones, construcciones históricas, formas de organización y redes sociales propias. Se introducirá en la Constitución Política el reconocimiento del "campesinado", desarrollando el actual art. 64 de la Constitución, y su vínculo territorial con particularidades en sus formas de convivencia.

4.5 Establecimiento de canales de comunicación oficiales, permanentes y directos con los y las responsables de derechos humanos de la Fuerza Pública y demás instituciones del Estado

Se establecerán canales de comunicación directos entre la Fuerza Pública, las organizaciones defensoras de derechos humanos, las y los dirigentes comunitarios y los inspectores en Derechos Humanos, a objeto de estimular mecanismos legales de denuncia y de agilidad para la información y acción respecto a cualquier amenaza sobre los territorios.

4.6 Creación de una instancia de evaluación de la eficacia de las medidas de protección, que estará a cargo de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con las organizaciones

rurales

Se evaluará conjuntamente con la comunidad de defensores y defensoras de derechos humanos, la efectividad de la implementación de las medidas de protección otorgadas, y la eficacia y cumplimiento de las mismas. Esta instancia evaluará la efectividad y eficacia institucional respecto a las medidas de protección. La evaluación es una etapa fundamental de las políticas públicas, y en el proceso de evaluación se incluirán los defensores y defensoras de derechos humanos, a quienes se les haya concedido esas medidas y a las organizaciones que hacen seguimiento constante al Programa de protección del Gobierno Nacional.

4.7 Mecanismo de difusión amplia y adecuada del Sistema Integral de Protección contemplado en los acuerdos

Los acuerdos y propuestas de creación de medidas específicas y diferenciales para defensores y defensoras de derechos humanos en zonas rurales y urbanas, o sectores sociales, deberán incluir un mecanismo de difusión concreto que permita que la población objeto del Programa lo conozca a fin de facilitar su acceso al mismo.

4.8 Misiones de derechos humanos, nacionales e internacionales, para el acompañamiento y verificación

Facilitar la presencia de organizaciones de acompañamiento internacional de organizaciones de derechos humanos, misiones humanitarias y comisiones de verificación. El Estado Colombiano facilitará y fortalecerá la presencia de organizaciones y misiones de derechos humanos, de carácter nacional e internacional en los territorios. Para el caso de las organizaciones y misiones internacionales generará las reformas y ajustes necesarios para el suministro expedito de visas y permisos de visitas para la realización de labores de acompañamiento en materia de derechos humanos y paz.

4.9 Fortalecimiento organizativo y comunitario en lo rural y urbano

Los Programas de prevención y protección deben reconocer y valorar el conocimiento y las experiencias de las comunidades, y sus organizaciones en materia de protección. Dentro de este punto, el apoyo a las actividades relacionadas con protección y a los procesos de sistematización de datos y análisis de contexto, propuestos por las organizaciones, será elemento a priorizar por parte de las instituciones encargadas de prevención y protección, a fin de realizar de manera más adecuada y participativa los análisis de riesgo a partir del conocimiento de los contextos locales.

4.10 Creación y difusión de medios de comunicación comunitarias y de interés público para el impulso de los derechos humanos y la convivencia

Se impulsará y facilitará con financiación plena, la creación y el acceso a medios alternativos comunitarios y de interés público para difundir el Acuerdo de Paz, incluyendo radio, televisión y nuevas TIC. Estos serán instrumentos de difusión y denuncia comunitaria que contarán con espacios de interlocución y de incentivo de la transparencia en los procesos organizativos y de

convivencia.

5. Protección a defensores y defensoras de derechos humanos y sus organizaciones.

5.1 Apoyo a defensores y defensoras de derechos humanos en procesos judiciales. El Sistema integral de Protección, deberá incluir el financiamiento para abogados de confianza, así como para el acompañamiento psico-jurídico de confianza en procesos judiciales en los que el defensor de derechos humanos sea víctima o se encuentre como denunciado, imputado o procesado.

5.2 Apoyo de medios de movilización. Dadas las diferentes características regionales, los medios de movilización que se provean para garantizar la seguridad de los beneficiarios, podrán ser, además de los establecidos en el Decreto 4912, medios de movilización fluviales (lanchas, fuera de bordas, chalupas, etc.), que puedan ser gestionados de manera colectiva por las organizaciones comunitarias o las Juntas de Acción Comunal; medios de comunicación terrestres (mulas, caballos, motos, etc.), otorgados o donados a las comunidades u organizaciones. En el caso de los semovientes también se podrá proveer los medios para su alimentación y mantenimiento. En el caso de los vehículos el combustible, deberá ser proporcionado.

5.3 Medios de comunicación para la protección de defensores de DDHH y dirigentes comunitarios. Además de los mecanismos de comunicación contemplados en el Decreto 1066, se deberán proveer instrumentos de comunicación adecuados al espacio y a las coberturas de sus áreas de trabajo, que permitan la comunicación interna y externa entre los defensores de DDHH, dirigentes sociales y sus sectores o comunidades beneficiarias.

5.4 impulsos de Sedes o Casas de gestión humanitaria. A solicitud de las organizaciones comunitarias o de derechos humanos, con apoyo y financiación estatal, se crearán sedes adecuadas con infraestructura suficiente para la formación en derechos humanos, elevándolos a la categoría de territorios humanitarios y de bien protegido por el DIH.

5.5 Estimular el uso de medios de grabación y registro: Como medidas de prevención y protección de los derechos humanos se dotará con financiación estatal a las organizaciones de derechos humanos y comunitarias de las zonas rurales, de cámaras de fotografía y video, grabadoras de voz u otros instrumentos que sirvan para documentar posibles violaciones a los derechos humanos.

6. Instrumento de prevención y monitoreo del fenómeno paramilitar.

En concordancia con lo definido en el "Acuerdo de Participación Política", en el punto 2.1.2.1.b), se creará en la Defensoría del Pueblo un nuevo Sistema de prevención, alerta y de reacción rápida a la presencia, operaciones y/o actividades de las estructuras anteriormente mencionadas, en el que participará la Comisión de Seguimiento al Desmantelamiento el cual deberá combinar actividades permanentes de monitoreo, capacidad de alerta temprana y despliegue de reacción rápida en el terreno. Actuará en coordinación con las organizaciones de defensa de los derechos humanos y las comunidades. Dicho Sistema emitirá alertas tempranas de forma soberana sin tener que consultar o someter sus decisiones a ninguna otra institución.

Este Sistema de Alertas Tempranas debe tener enfoque territorial y diferencial, y despliegue

preventivo de seguridad, sin detrimento de su despliegue nacional y su capacidad de reacción. El Estado colombiano garantizará el financiamiento adecuado acorde a los requerimientos del Sistema y a su funcionamiento integral.

Se combinarán actividades de monitoreo a las amenazas, capacidad de alerta temprana y recomendaciones para el despliegue y reacción rápida en el terreno. Este Sistema integrará las capacidades gubernamentales y al mismo tiempo estará en condiciones de atender y responder a las situaciones en el terreno. El sistema tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear y mapear la amenaza que representa la presencia y/o actividades de **grupos paramilitares** y sus redes de apoyo, incluyendo las que hayan sido denominadas sucesoras del paramilitarismo, en particular en regiones y territorios en donde las FARC-EP adelanten su proceso de reincorporación a la vida civil.
- b) Las Instituciones gubernamentales, la Fuerza Pública, la denuncia de las comunidades, grupos sociales y las organizaciones especializadas en el terreno, contribuirán de forma permanente y continua a alimentar el Sistema, de manera que se generen instrumentos de verificación y respuesta frente a las informaciones aportadas en los territorios y el nivel central.
- c) Identificar tempranamente la presencia, movimiento, incursiones y actividades paramilitares en todo el país, así como los potenciales riesgos para la población civil.
- d) Organizar y coordinar las medidas preventivas y de reacción rápida a estos movimientos, incursiones y operaciones paramilitares para garantizar la protección de la población civil
- e) Inicialmente se priorizarán las áreas críticas de intervención con fundamento en la recopilación de información y denuncia pública acumulada.

En los territorios priorizados, se implementarán centros integrados de coordinación interinstitucional que se encargarán de articular esfuerzos frente a las alertas de seguridad sobre las amenazas en los territorios, para generar una reacción rápida.

El “Sistema de prevención, alerta y de reacción rápida” contará con oficinas en los territorios o zonas que se definan, y con Comités Territoriales de Alerta y Reacción Inmediata, que coordinen a nivel local sus funciones.

Las acciones preventivas ante la acción de paramilitares deberán hacer énfasis en las zonas de mayor afectación por el paramilitarismo como Antioquia, Chocó, Putumayo, Nariño, Valle, Costa Atlántica, Meta, Casanare, Magdalena Medio y Norte de Santander.